CONVENIO SOLIDARIO
No.019 DE 2023

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
NIT O C.C:	800.178.385-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOCOMUNAL) PARA LA REALIZACION DE CONVITES COMUNALES, A TRAVÈS DEL MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VIAS RURALES Y PARQUES URBANOS EN MARCO DEL PROGRAMA ALCALDESA EN SU VEREDA.
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: **SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M.L.V. ($72.600.000)** IVA INCLUIDO – Y RETENCIONES. **Valor aporte del municipio:** SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.V. ($66.000.000) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 439 del 07 de marzo de 2023. **Valor aporte del Solidario**: efectuará aportes en especie por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.V. ($6.600.000) Representados en Administración y asistencia técnica.
DURACIÓN:	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA ,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.841.667 en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°083 del 04 de octubre de 2021 y Acta de Posesión N° 014 de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y el señor **JAMES OLBEDO USME MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.954.114, representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL, con NIT 800.178.385 quien en adelante se denominará el **SOLIDARIO**, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 18 del 05 de mayo de 2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

PRIMERO: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOCOMUNAL) PARA LA REALIZACION DE CONVITES COMUNALES, A TRAVÈS DEL MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS EN LAS VIAS RURALES Y PARQUES URBANOS EN MARCO DEL PROGRAMA ALCALDESA EN SU VEREDA. **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO.** Realizar mantenimiento manual en las 24 veredas y 9 sectores del Municipio, mediante la ejecución de actividades de rocería, limpieza de cunetas y obras de drenaje. **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** A continuación, se presentan las cantidades en jornales que deberá realizar cada vereda (24) y barrios (09) respectivamente de acuerdo al presupuesto contemplado, aclarando que el presupuesto por jornada asciende a la a suma de DOS MILLONEES DE PESOS ($2.000. 000) y que una jornada se realiza en 40 jornales.

Palestina	40 jornales	Horizontes	40 Jornales	B florito	40 Jornales
Sector 1	40 jornales	Sector 2	40 jornales	Sector 3	40 jornales
Despensas:	40 jornales	Marial	40 Jornales	la cristalina	40 Jornales
Magdalena:	40 jornales	Santa Ana	40 Jornales	el Salto	40 Jornales
Palmira:	40 jornales	la Chapa	40 jornales	Santa Inés	40 Jornales
Primavera	40 Jornales	la Culebra	40 Jornales	el Chilco	40 Jornales
Chiquinquirá	40 jornales	la Meseta	40 Jornales	concordia	40 Jornales
El Carmelo	40 Jornales	Guamito	40 Jornales	Horizontes	40 Jornales
El Uvital	40 Jornales	El Morro	40 Jornales	Bonilla	40 Jornales

La helida 40 Jornales Palestina 40 jornales Horizontes 40 Jornales
B florito 40 Jornales Sector 1 40 Jornales Sector 2 40 Jornales
Sector 3 40 Jornales LaHelida 40 Jornales

Y se deberá cumplir con lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	Unidad	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MPIO	APORTE JAC
1	Rocería, limpiado de cunetas y obras de drenaje y demás obras conexas, esta actividad incluye: Transporte, botada y disposición adecuada del material sobrante en cada vereda y en cada sector del área urbana.	JORNADA	33	$2.000.000	$66.000.000	$66.000.000	0
2	Administración y acompañamiento técnico	JORNADA	33	$200.000	$ 6.600.000		$6.600.000
	VALOR TOTAL				$72.600.000	66.000.000	6.600.000

CUARTO: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M.L.V. ($72.600.000)** IVA INCLUIDO - RETENCIONES. **QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.V. ($66.000.000)** y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 439 del 07 de marzo de 2023, **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.V. ($6.600.000) Representados en Administración y asistencia técnica. **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio mediante desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de rocería y limpieza de cunetas y mantenimiento de los parque, que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas, sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en

este; certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.**SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	439	07 de marzo de 2023	2.3.2.02.02.009.04.37	Capacitación y acompañamiento para la Juntas de acción comunal y grupos organizados	$16.000.000
			2.3.2.02.02.009.04.74	Alcaldesa en su vereda	$50.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	687	05 de mayo de 2023	2.3.2.02.02.009.04.37	Capacitación y acompañamiento para la Juntas de acción comunal y grupos organizados	$16.000.000
			2.3.2.02.02.009.04.74	Alcaldesa en su vereda	$50.000.000

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de DOS (02) MESES Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO:** a. Aportar al convenio la suma de SEIS MILLONES SEICIENTOS

MIL PESOS M.L.V. ($6.600.000). Representados en administración y asistencia técnica. b. El Solidario se compromete a suministrar el transporte requerido para retirar el material sobrante de las podas y la limpieza de las cunetas y depositarlos en los lugares permitidos, c. Para transporte requerido el Solidario deberá presentar la documentación vigente. (Licencia de conducción, SOAT, matricula, revisión técnico mecánica) y seguro de responsabilidad civil extracontractual. d. El Solidario asume las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento de las vías y de los parques. e. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. f. El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. g. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. h. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. i. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. j. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. k. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor. l. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. m. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. n. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. o. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. p. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado. **DECIMO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** **a.** El Municipio se compromete a aportar en dinero al convenio la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) en la forma establecida en la forma de pago, y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($7.920.000) en Mano de obra Calificada y No calificada. **b.** A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio. **c**. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado. **d.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado. **e.** Prestarle toda la colaboración al asociado solidario para que

el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **f.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **g.** Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. **h.** Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso. **i.** Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **UNDECIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DUODÉCIMO: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMOTERCERO: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, Por la cuantía, valor, naturaleza del convenio y por la discrecionalidad de la Alcaldesa, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se exigirán las siguientes pólizas:

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor de los honorarios por administración.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Quince por ciento (15) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMOCUARTO: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMOQUINTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOSEXTO: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La supervisión la definirá la alcaldesa municipal, de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad y según comunicación de supervisión que se adjunta. **DECIMOCTAVO: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMONOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de

su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMOPRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMOSEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMOCUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMOQUINTO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la

liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMOSEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOSEPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOCTAVO: PUBLICACIÒN**. El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMONOVENO:DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo a Contratación	Gisela Porras F
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Dora Emilsen Hernandez Rivera Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dora E Hernandez R
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		